

**Bases de Concurso para Proveedor de Servicio de Movilidad con Vehículos Eléctricos para el proyecto GEF 7**

Santiago, 21 de octubre del 2022

## **1. CONTENIDO**

<b>2. GLOSARIO</b>	5
<b>3. ANTECEDENTES</b>	6
<b>3.1. Rol de la AgenciaSE</b>	6
<b>3.2. GEF 7 de Electromovilidad</b>	6
<b>3.3. Demostraciones Tecnológicas</b>	7
<b>3.4. Consideraciones del Servicio</b>	7
<b>4. OBJETIVOS</b>	8
<b>4.1. Objetivos Generales</b>	8
<b>4.2. Objetivos Específicos</b>	8
<b>5. REQUISITOS DE LOS OFERENTES:</b>	8
<b>6. NOTIFICACIONES Y ACLARACIONES</b>	9
<b>7. CRONOGRAMA DE CONCURSO.</b>	10
<b>8. PRESUPUESTO DISPONIBLE.</b>	11
<b>9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.</b>	11
<b>9.1. Aceptación de las condiciones del llamado</b>	12
<b>9.2. Recepción de la propuesta</b>	12
<b>9.3. Documentación que debe presentar el oferente.</b>	12
<b>9.3.1. Requisitos Administrativos</b>	12
<b>9.3.2. Persona Jurídica</b>	12
<b>9.3.3. Persona Natural</b>	13
<b>9.3.4. Unión Temporal de Proveedores</b>	14
<b>9.3.5. Forma de presentación de la oferta.</b>	16
<b>9.3.6. Recepción de Consultas y Respuestas</b>	16
<b>9.3.7. Vigencia de la Oferta</b>	16
<b>9.3.8. Presentación oferta técnica</b>	17
<b>10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</b>	17
<b>11. ACTIVIDADES MÍNIMAS</b>	19
<b>11.1. Disposición de Vehículos</b>	19

<b>11.2.</b>	<b>Entrada en Operación Vehículos</b>	20
<b>11.3.</b>	<b>Requerimientos Operativos</b>	20
<b>11.4.</b>	<b>Entrega y Recepción de los Vehículos</b>	21
<b>11.5.</b>	<b>Póliza de Seguro</b>	22
<b>11.6.</b>	<b>Mantenimiento y Reparaciones</b>	22
<b>11.7.</b>	<b>Requerimientos Técnicos de los Vehículos</b>	23
<b>11.8.</b>	<b>Reuniones</b>	26
<b>11.8.1.</b>	<b>Reunión de inicio de actividades</b>	26
<b>12.</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	26
<b>13.</b>	<b>ANTECEDENTES MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA.</b>	27
<b>14.</b>	<b>ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA</b>	29
<b>15.</b>	<b>EVALUACIÓN.</b>	30
<b>15.1.</b>	<b>Comisión de Evaluación</b>	30
<b>15.2.</b>	<b>Admisibilidad Técnica</b>	31
<b>15.3.</b>	<b>Criterios de Evaluación.</b>	32
Factor N°1:	<b>Precio (20%)</b>	32
Factor N°2:	<b>Autonomía (60%)</b>	33
Factor N°3:	<b>Odómetro (20%)</b>	34
<b>15.4.</b>	<b>Consideraciones de la Evaluación.</b>	35
<b>15.5.</b>	<b>Consideraciones para la adjudicación del Proveedor.</b>	35
<b>15.6.</b>	<b>Resolución de Empate</b>	35
<b>16.</b>	<b>RESERVA DE DERECHOS</b>	36
<b>17.</b>	<b>ADJUDICACIÓN</b>	37
<b>17.1.</b>	<b>Readjudicación</b>	38
<b>18.</b>	<b>CONTRATO</b>	39
<b>19.</b>	<b>PAGO</b>	40
<b>20.</b>	<b>CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN</b>	40
<b>21.</b>	<b>PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO</b>	41
<b>22.</b>	<b>ACUERDOS OPERATIVOS</b>	42
<b>23.</b>	<b>GARANTÍAS</b>	42
<b>23.1.</b>	<b>Normas Comunes a las Garantías</b>	42
<b>23.2.</b>	<b>Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato</b>	45

<b>24. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.</b>	47
<b>25. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO</b>	50
<b>26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.</b>	51
<b>27. INFORMACIÓN PROPORCIONADA</b>	52
<b>28. MULTAS</b>	52
<b>28.1. Reglas Generales</b>	52
<b>28.2. Aplicación de Multas por Incumplimiento Contractual</b>	54
<b>28.3. Multas Especiales</b>	55
<b>29. MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS</b>	56
<b>30. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.</b>	56
<b>31. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	57
<b>32. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO</b>	58
<b>33. AUDITORÍAS</b>	59
<b>34. TRATAMIENTO DE DATOS.</b>	59
<b>35. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO.</b>	59
<b>36. DOMICILIO</b>	60
<b>Anexo A.1A: Identificación del Postulante - PERSONA JURÍDICA</b>	61
<b>Anexo A.1B: Identificación del Postulante – PERSONA NATURAL</b>	62
<b>Anexo A.2: Declaración Jurada Simple</b>	63
<b>Anexo A.3: Declaración Jurada Simple Inhabilidad</b>	64
<b>Anexo V.1: Oferta Económica</b>	65
<b>Anexo V.2: Características Técnicas del VE</b>	66
<b>Anexo V.3: Carta Proveedor VE.</b>	67
<b>Anexo V.4: Individualización de Vehículos.</b>	68
<b>Anexo V.5: Dirección de Entrega y Recepción.</b>	69

## 2. GLOSARIO

- **3CV:** Centro de Control y Certificación Vehicular. Organismo capacitado para realizar el análisis técnico de vehículos motorizados.
- **Adjudicado:** Oferente que resulte elegido en la presente convocatoria para la provisión del servicio de de movilidad de vehículos eléctricos, quien deberá cumplir a cabalidad los servicios especificados en las presentes Bases de Concurso.
- **AgenciaSE:** Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética o Agencia.
- **CAN:** Controller Area Network. Protocolo de comunicación basado en una topología *bus*.
- **Ciudades Objetivo:** Ciudades de Antofagasta, Talca y Puerto Montt.
- **Colectivo:** Servicio de transporte de pasajeros de taxi colectivo que atiende un trazado previamente establecido.
- **Concurso:** Convocatoria que busca determinar el proveedor del servicio de movilidad de vehículos eléctricos para ser usados como taxis colectivos en las demostraciones tecnológicas del proyecto GEF 7 de Electromovilidad.
- **Ministerio de Energía:** Organismo que elabora y coordina los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con energía.
- **MTT:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- **RNSTP:** Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros. Registro administrado por el MTT donde se encuentran identificados los vehículos de todos los servicios de transporte público en sus distintas modalidades.
- **RVM:** Registro de vehículos motorizados del Registro Civil.

- **SEC:** Superintendencia de Electricidad y Combustible. Organismo fiscalizador en Chile sobre materias de electricidad y combustible.
- **SRCEI:** Servicio de Registro Civil e Identificación.
- **VE:** Vehículo Eléctrico.

### **3. ANTECEDENTES**

#### **3.1. Rol de la AgenciaSE**

La Agencia de Sostenibilidad Energética (AgenciaSE), es una fundación de derecho privado sin fines de lucro. Es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado. Dentro de su marco de acción, la Agencia tiene como misión promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público – privadas en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo sustentable del país.

#### **3.2. GEF 7 de Electromovilidad**

En diciembre de 2019, durante la COP25, se lanzó el Programa del Global Environment Facility (GEF) que busca apoyar a países en el cambio a la movilidad eléctrica, el cual representa el primer esfuerzo global coordinado para promover y acelerar la adopción de la movilidad eléctrica en los países en desarrollo.

En dicho programa, se enmarca el Proyecto GEF 7 de Electromovilidad: “Accelerating the Adoption of Electric Mobility in Chile”, el cual es financiado por el GEF, implementado por ONU Ambiente y ejecutado por la Agencia de Sostenibilidad Energética. El proyecto busca acelerar la adopción de la electromovilidad en colectivos en las regiones de Chile a través del desarrollo de 4 componentes: El primer componente busca institucionalizar la adopción de la movilidad eléctrica de bajas emisiones de carbono; el segundo remover barreras de corto plazo mediante demostraciones tecnológicas; el tercero la preparación para el escalamiento y la replicación de experiencias de la movilidad eléctrica; y finalmente el cuarto componente busca abordar la sustentabilidad medioambiental a largo plazo de la electromovilidad. Este servicio está acotado exclusivamente a las demostraciones tecnológicas del segundo componente.

### **3.3. Demostraciones Tecnológicas**

Con el objetivo de abordar la desconfianza tecnológica y eliminar las barreras a corto plazo en la incorporación de la electromovilidad al ecosistema de colectivos, en el marco del proyecto GEF 7 de Electromovilidad se realizarán demostraciones tecnológicas que permitan acercar la tecnología a los dueños de colectivos.

Para esto, se pondrán en operación 6 vehículos eléctricos junto a infraestructura de carga, distribuidos en las ciudades de Antofagasta, Talca y Puerto Montt. Los vehículos brindarán el servicio de taxis colectivos urbanos en líneas (rutas) fijas en cada ciudad por el transcurso de un (1) año, iniciando tentativamente durante el primer trimestre del 2023. Los vehículos serán conducidos por miembros de un servicio establecido de taxis colectivos de cada ciudad con la cuales la Agencia se establecerá una relación contractual, por lo que sólo serán manejados por miembros de dicha línea. Los conductores podrán rotar con una frecuencia de máximo 2 semanas.

El presente concurso busca abrir un llamado para proveedores de servicios de movilidad para contar con los vehículos eléctricos y el apoyo operativo necesario de dichos vehículos para implementar estas demostraciones tecnológicas.

### **3.4. Consideraciones del Servicio**

- Los postulantes no necesariamente deben contar con los vehículos al momento de la postulación, pero sí deben hacerlo al momento de dar inicio a las gestiones con MTT para autorizar la operación de los vehículos como taxis colectivos.
- Las gestiones asociadas a la inscripción de vehículos en el Registro Civil serán responsabilidad del Adjudicado. Por otro lado, las gestiones para autorizar la operación de los vehículos como taxis colectivos con MTT serán realizadas por la AgenciaSE (tentativamente diciembre 2022).
- Para conocer la oferta disponible en el mercado, los postulantes podrán dirigirse a la página [www.energia.gob.cl/electromovilidad/catalogo](http://www.energia.gob.cl/electromovilidad/catalogo).
- A modo de orientación, se podrá considerar que los vehículos transitarán por zonas urbanas de las Ciudades Objetivo y que podrían alcanzar kilometrajes cercanos a los 80.000 km.
- Los conductores contarán con una relación contractual con la AgenciaSE y podrán rotar con una frecuencia máxima de 2 semanas. Junto a las demás exigencias de las

presentes Bases, los postulantes deberán considerar la recepción y entrega del vehículo a cada conductor durante el transcurso del servicio.

- El Concurso no considera gestionar la opción de compra de los vehículos una vez finalizado el servicio. Quien resulte adjudicado podrá disponer libremente de éstos una vez se dé por finalizado el contrato.
- Todos los elementos asociados a infraestructura de carga que no están mencionados en las presentes Bases de Concurso están fuera del alcance de este proceso.

#### **4. OBJETIVOS**

##### **4.1. Objetivos Generales**

El presente Concurso tiene por objeto efectuar un llamado público, convocando a los interesados para que, en cumplimiento con las presentes Bases, realicen ofertas para ser los proveedores del servicio de movilidad con vehículos eléctricos para las demostraciones tecnológicas del proyecto GEF 7 de Electromovilidad.

Los oferentes deberán presentar propuestas que cumplan las condiciones mínimas o mejoren lo solicitado. Será adjudicado el oferente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con lo especificado en los criterios de evaluación de la presente Base. Una vez se reciban las ofertas, la Agencia seleccionará el proveedor de servicios de movilidad con vehículos eléctricos para ser adjudicado, conforme a las ofertas presentadas.

##### **4.2. Objetivos Específicos**

- a) Tener disponibles vehículos eléctricos con características de taxis colectivos en las Ciudades Objetivo.
- b) Entregar asistencia técnica y operativa relativo a los vehículos durante la realización de las demostraciones tecnológicas.
- c) Apoyar la operación general de las demostraciones tecnológicas.

#### **5. REQUISITOS DE LOS OFERENTES:**

Podrán participar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con las normas administrativas y técnicas señaladas en las presentes bases.

No podrán participar:

- a) Las personas naturales que sean trabajadores directivos de la Agencia o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Las sociedades de personas en las que formen parte trabajadores directivos de la Agencia o las personas que están unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- c) Los oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.
- d) Las letras a, b, c anteriores, serán acreditadas con la declaración jurada señalada en el Numeral 9.3.2 u 9.3.3 de estas bases y su omisión traerá aparejada la sanción ahí indicada.
- e) Las personas naturales o jurídicas que mantengan procesos judiciales o arbitrales pendientes con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

## **6. NOTIFICACIONES Y ACLARACIONES**

En el caso que sea necesario efectuar notificaciones o aclaraciones en virtud de lo establecido en las presentes bases, la Agencia las realizará publicando el documento, acto o autorización de que se trate, en la página web o [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org).

El proveedor, oferente, adjudicado o contratista, se entenderá notificado luego de 24 horas transcurridas desde que la Agencia publique el documento, acto o aprobación objeto de la notificación.

## 7. CRONOGRAMA DE CONCURSO.

Los días a los que se hace referencia en la **Tabla 1** corresponden a días corridos, salvo que expresamente se indique lo contrario.

**Tabla 1:** Cronograma de Concurso.

Nº	ETAPA	HORARIO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del llamado.	23:59	Durante 60 días a partir de la publicación del llamado.	Portal AgenciaSE
2	Período de Consultas.	23:59	Hasta el día 30, contado desde la publicación de llamado.	Portal AgenciaSE
3	Período de Respuestas.	23:59	Hasta el día 40 contado desde la publicación del llamado.	Portal AgenciaSE
4	Período de recepción de ofertas técnica, económica, y garantías de seriedad de la oferta.	13:00	Durante 60 días a partir de la publicación del llamado.	Portal AgenciaSE
5	Apertura de Propuestas Administrativas, Técnicas y Financiera.	23:59	Día 61 contado desde la publicación del llamado	Portal AgenciaSE
6	Adjudicación del Oferente.	23:59	Dentro de los 45 días hábiles desde el cierre de la recepción de ofertas técnica y económica.	Portal AgenciaSE

Todos los plazos establecidos en las Bases, como asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente estas bases señalen lo contrario.

**Para efectos de la presente Concurso, se considerarán hábiles los días lunes a viernes inclusive, exceptuando los feriados y festivos, y se considerarán corridos los días lunes a domingo, incluidos feriados y festivos.**

En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

Cualquier modificación que se efectúe al cronograma se informará en la página de la Agencia, señalando la modificación del plazo y el (los) nuevo(s) plazo(s).

#### **8. PRESUPUESTO DISPONIBLE.**

El presupuesto total disponible para este Concurso es la suma de **\$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos), impuestos incluidos.**

#### **9. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La oferta está compuesta por los antecedentes señalados en los numerales 8 y 12 del presente instrumento, todos los cuales deberán ser presentados conforme a lo solicitado en las Bases de Concurso. La omisión de este requisito significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada.

Las ofertas, sus anexos y los documentos que se presenten en este Concurso deben venir en idioma español. Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma distinto del español, deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen conveniente en forma independiente, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases, por lo cual es responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos y las correspondientes garantías por cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

Se dejará constancia al momento de las aperturas administrativa y técnica, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad a lo solicitado en las presentes Bases de Concurso.

### **9.1. Aceptación de las condiciones del llamado**

La presentación de las ofertas y otros antecedentes exigidos conforme a las presentes bases implica la aceptación del proponente respecto de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las mismas, sin necesidad de declaración expresa.

Si se comprueba falsedad en la información contenida en cualquier oferta que se presente, el proponente perderá todas las garantías, además de hacerse responsable por los daños y perjuicios que deriven de la situación, reservándose la Agencia el derecho a declarar inadmisibles las ofertas, dejar sin efecto la selección y adjudicación o bien poner término al contrato según corresponda.

Los gastos en que incurra el proponente como consecuencia de la presentación de la oferta serán de su cargo, sin derecho a reembolso.

### **9.2. Recepción de la propuesta**

Las ofertas se recibirán desde el día de publicación de las presentes Bases en la página web de la Agencia [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org) y hasta el día y hora consignada en el numeral 7 de las presentes bases.

Sólo se considerarán las propuestas que se hubieren presentado dentro de la fecha señalada en el cronograma, por lo que una vez finalizada dicha fecha no se admitirá propuesta alguna. Del mismo modo, los proponentes no podrán retirar ni modificar las propuestas una vez que estas hayan sido presentadas.

### **9.3. Documentación que debe presentar el oferente.**

#### **9.3.1. Requisitos Administrativos**

A continuación, se detallan los antecedentes que deben ser acompañados en todas las ofertas del postulante:

#### **9.3.2. Persona Jurídica**

- a) Copia del Rol Único Tributario.
- b) Copia de la escritura de constitución de las entidades o equivalente y todas sus modificaciones.

- c) Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con **certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación y con todas sus anotaciones marginales.
- d) Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de postulación
- e) Copia de la escritura donde consta la personería de el o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde el momento de la postulación.
- f) Copia de la cédula de identidad del representante legal de la entidad.
- g) Última declaración de Renta de la Empresa postulante (Formulario 22 del SII).
- h) Identificación del oferente, conforme al Anexo A.1A de las presentes bases, debidamente firmado por el oferente.
- i) Declaración jurada de aceptación de las presentes bases según el Anexo A.2.
- j) Declaración jurada de inhabilidades según el Anexo A.3.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, podrán declararse inadmisibles y no pasar a la etapa de evaluación.

### **9.3.3. Persona Natural**

- a) Nombre y apellidos, domicilio, número de cédula de identidad, teléfono y correo electrónico del oferente.

- b) Fotocopia por ambos lados de la cédula nacional de identidad.
- c) Comprobante del certificado de iniciación de actividades ante el SII.
- d) Si la persona natural es extranjera sin residencia en Chile, deberá otorgar al momento de la adjudicación, un mandato con poder suficiente a una persona de nacionalidad chilena con la cual se celebrará el contrato. Dicho instrumento, deberá comprender expresamente la facultad para celebrar el contrato adjudicado.
- e) Identificación del oferente, conforme al Anexo A.1B de las presentes bases, debidamente firmado por el oferente.
- f) Declaración jurada de aceptación de las presentes bases según el Anexo A.2.
- g) Declaración jurada de inhabilidades según el Anexo A.3.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, podrán declararse inadmisibles y no pasar a la etapa de evaluación.

#### **9.3.4. Unión Temporal de Proveedores**

En el caso de que se presente una Unión Temporal de Proveedores, deberá acompañarse lo siguiente:

- a) Copia simple del Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores. En idioma español, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N°250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 en el cual se especifique:
  - Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.

- Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
- La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la AgenciaSE durante la realización del Concurso. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo ya expresado, en caso de resultar adjudicado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado por escritura pública ante notario público chileno. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción de contrato.

- b) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales 9.3.2 u 9.3.3 de las presentes Bases de Concurso, según corresponda a su naturaleza jurídica. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción de contrato.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta.

Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, podrán declararse inadmisibles y no pasar a la etapa de evaluación.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas indicadas en el numeral 4, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del Contrato establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente, considerando y en el caso corresponderá a todos los miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad.

#### **9.3.5. Forma de presentación de la oferta.**

El mecanismo de presentación de antecedentes será digital a través del formulario disponible en la página web de la AgenciaSE: [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org), el oferente deberá seguir los pasos indicados ahí para enviar su oferta.

Al finalizar el proceso, el postulante deberá guardar el correo electrónico que se le enviará, donde consta el número y fecha de ingreso de los antecedentes. Este correo será el único comprobante que acreditará que el oferente hizo envío de sus antecedentes y por tanto único medio aceptado para comprobar la presentación de oferta.

#### **9.3.6. Recepción de Consultas y Respuestas**

Las consultas sobre los contenidos de las presentes Bases deberán ser enviadas a través del formulario disponible en la página web de la AgenciaSE: [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org).

El oferente deberá seguir los pasos y temporalidades indicadas en el numeral 7 de las presentes Bases de Concurso.

Todas las respuestas serán publicadas en la página web antes descrita, de manera tal que todos los participantes cuenten con la misma información.

#### **9.3.7. Vigencia de la Oferta**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 6 meses de validez a contar del acto de apertura de las ofertas. El sólo hecho de la presentación de una oferta significa la aceptación por parte del oferente de su vigencia.

Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la AgenciaSE se reserva el derecho de extender el plazo de la vigencia.

### **9.3.8. Presentación oferta técnica**

La oferta deberá contener todo lo señalado en el numeral 13 de las presentes Bases de Concurso.

### **10.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

Se constituirá mediante la entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista, emitida/o por un banco con oficina en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía pagadero a la vista y con carácter de irrevocable** por un monto de \$5.000.000.- (un millón de pesos) con el carácter de irrevocable, a nombre de Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT N°65.030.848-4, con una vigencia no inferior a 6 meses, contados desde la fecha de apertura electrónica de las ofertas y deberá contener, si corresponde de acuerdo a la naturaleza del documento a través del cual se constituya la garantía, una glosa en la que se indique que el documento se toma:

“Para garantizar la seriedad de la oferta presentada en el Concurso denominada: **Bases de Concurso para Proveedor de Servicio de Movilidad con Vehículo Eléctrico para el Proyecto GEF7**

En el caso de las ofertas presentadas por Uniones Temporales de Proveedores, deberán presentar una garantía única; ante el evento que cada oferente entregue garantías parciales, se entenderá que no han dado cumplimiento con este requisito y la oferta quedará fuera de bases y por tanto inadmisibles.

En el caso de vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en documento anexo que deberá indicar además que fue tomado a nombre de la Agencia indicando el nombre del tomador. Además, estas garantías deberán ser tomadas por el oferente respectivo y, en caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del Oferente cuya obligación se garantiza.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se otorgue de manera física, el oferente deberá entregarla en calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz N°221, Providencia, Santiago, dentro del plazo establecido para recibir documentos de la etapa respectiva del numeral 7 de estas bases, en un sobre cerrado según el siguiente formato:

<p>AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA</p> <p>Para caucionar la seriedad de la oferta del <b>Concurso para Proveedor de Servicio de Movilidad con Vehículo Eléctrico para el Proyecto GEF7</b></p> <p>Nombre de la Empresa o Proponente</p>
--

En caso de que la contingencia sanitaria y las restricciones de movilidad lo ameriten, la AgenciaSE informará a través de los canales correspondientes la nueva dirección y procedimiento para hacer entrega física de la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que el proceso de adjudicación sufra demoras o atrasos, la AgenciaSE solicitará a los oferentes la renovación o prórroga de sus respectivas garantías de seriedad, a fin de que éstas permanezcan vigentes durante todo el proceso.

Las garantías de seriedad otorgadas por los oferentes que no resulten adjudicados en el Concurso les serán devueltas una vez que el acto que seleccione la propuesta se encuentre totalmente tramitado y publicado en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en estas bases. Así mismo, será devuelta la garantía de seriedad otorgada por el proponente que resulte adjudicado, una vez que éste entregue la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en estas bases.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si el proponente retira o se desiste la oferta o se comprueba por la comisión evaluadora la falsedad de la información presentada, por cualquier medio que resulte pertinente.
- b) Si una vez aceptada la oferta el Adjudicado no cumple con lo ofertado a través de los documentos presentados conforme a lo solicitado en el numeral 13 de las presentes Bases de Concurso.

- c) Si una vez aceptada la oferta el Adjudicado no acompaña el correspondiente documento de garantía contractual (garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato) dentro del plazo establecido en estas bases.
- d) Si el oferente adjudicado no cumple con lo señalado en el numeral 11 de las presentes Bases de Concurso
- e) Si el Adjudicado no suscribe el contrato dentro del plazo señalado para ello, y/o no acompaña la documentación para la suscripción del mismo, si procediere.
- f) Si el Adjudicado no entregase toda la información solicitada con respecto a los datos de inscripción de los vehículos en el SRCEI.
- g) Si el Adjudicado no contara con los vehículos disponibles para su operación de acuerdo a los requerimientos de estas Bases al momento de iniciar las demostraciones tecnológicas.
- h) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la presentación de su oferta.

La omisión de este documento en la apertura de ofertas y bajo las condiciones y plazos fijados para ello (en tiempo y forma), será considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, provocando el rechazo inmediato de la oferta del proponente, quedando por tanto inadmisibles las ofertas. Esta obligación también se aplica respecto de cualquier instrumento de garantía electrónico, irrevocables, pagaderas a la vista y de ejecución inmediata.

## **11. ACTIVIDADES MÍNIMAS**

A continuación, se describe el conjunto de actividades y servicios que se consideran como mínimas para alcanzar los objetivos planteados para este servicio, y que se iniciarán con posterioridad a la reunión de inicio de actividades descrita en el numeral 11.8.1.

### **11.1. Disposición de Vehículos**

Los postulantes podrán postular con vehículos propios, ya adquiridos o por adquirir en el transcurso del mismo servicio. El modelo postulado deberá ser detallado en el Anexo V.2.

En caso de postular con vehículos ya adquiridos, estos deberán ser identificados en el Anexo V.4. En caso de postular con vehículos por adquirir, una vez adjudicado, éste deberá hacer entrega del certificado de inscripción o solicitud de primera inscripción en

el SRCEI de los vehículos postulados en un plazo no mayor a 30 días, con el Adjudicado como propietario o mero tenedor del vehículo. Todos los trámites asociados a la inscripción de cada vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados están dentro del alcance del servicio Adjudicado.

La información de inscripción de cada vehículo deberá ser entregada por el Adjudicado a la AgenciaSE para que ésta gestione junto a MTT la inscripción en el RNSTP que le permita a los vehículos funcionar como taxis colectivos. La no entrega de esta información dentro de un plazo de 30 días estará sujeta a las sanciones indicadas en el numeral 28.3 hasta por un máximo de 30 días de incumplimiento. Luego de eso, la Agencia podrá incurrir en las sanciones indicadas en el numeral 25.

La información solicitada por la AgenciaSE podrá incluir, pero no estar acotada a: Documentos de identificación del propietario, solicitud de primera inscripción en el RVM, certificado de inscripción (padrón), factura de venta, certificado de homologación individual, certificado de revisión técnica, permiso de circulación.

No es necesario contar con los vehículos en las ciudades objetivos en este momento del servicio.

### **11.2. Entrada en Operación Vehículos**

Una vez inscritos los vehículos en el RNSTP, la Agencia notificará al Adjudicado del presente Concurso la fecha en que tendrá que contar con los vehículos disponible para retiro en cada una de las Ciudades Objetivo, en las direcciones indicadas en el Anexo V.5. Dicha fecha será después de los 60 días posteriores a la entrega de la información indicada en el numeral 11.1.. El retraso en la entrada en operación en el plazo indicado estará sujeto a las sanciones indicadas en el numeral 28.3

Los vehículos entregados deberán ser aquellos indicados en el numeral 11.1, contar con todos sus documentos y cumplir con los requerimientos especificados en el numeral 11.7.

### **11.3. Requerimientos Operativos**

El Adjudicado deberá considerar dentro de su oferta los siguientes requerimientos:

- Los vehículos deben considerar kilómetros de libre disposición.

- El cambio de neumáticos se deberá realizar a costo del Adjudicado según desgaste, cumplimiento de vida útil o cualquier daño causado por la operación del vehículo que no le permita continuar con su operación.
- Los vehículos deberán permitir ser monitoreados a través del puerto OBD II o directamente desde la red CAN del vehículo mediante sensores CAN sin contacto.
- El Adjudicado deberá velar por la limpieza del vehículo, entregando siempre el vehículo lavado y aspirado a cada conductor.

#### **11.4. Entrega y Recepción de los Vehículos**

Será obligación del Adjudicado gestionar la entrega y recepción de los vehículos a cada conductor, considerando lo siguiente:

- Los conductores de vehículos rotarán con una frecuencia máxima de 2 semanas. Al finalizar este plazo, cada conductor hará devolución del vehículo asignado al Adjudicado.
- El Adjudicado contará con 1 día para realizar esta rotación, a excepción de los casos indicados en el numeral 11.6.
- El Adjudicado deberá hacer recepción y entrega de los vehículos a cada conductor en cada una de las Ciudades Objetivo durante cada rotación.
- El adjudicado deberá contar con un lugar físico y un horario de funcionamiento definido para que el usuario pueda acercarse a realizar la recepción o devolución del vehículo.
- No se considera dentro del alcance del Adjudicado coordinar previamente la entrega y recepción de los vehículos a cada conductor.
- Se deberá considerar que los conductores estarán todos autorizados por MTT para conducir taxis colectivos. Las personas autorizadas a retirar un vehículo serán indicadas por la AgenciaSE previa entrega de cada vehículo.
- Tanto al momento de la entrega como de la recepción de un vehículo, el Adjudicado deberá velar por que la persona que retira/devuelve el vehículo complete un formulario de evaluación breve, a entregar por la AgenciaSE.

- Previo a cada entrega, el Adjudicado deberá completar un formulario de recepción en conformidad firmado por el conductor a quien se le entregará el vehículo, detallando el estado en el que está el vehículo.
- Posterior a la devolución, el Adjudicado deberá completar un formulario de devolución en conformidad firmado por el conductor que está devolviendo el vehículo, detallando el estado en el que fue devuelto el vehículo.
- El Adjudicado deberá informar a la AgenciaSE de manera inmediata en caso de encontrar algún desperfecto o avería y dejando registro ante el conductor de los descubrimientos.

### **11.5. Póliza de Seguro**

El Adjudicado deberá velar por que los vehículos estén permanentemente asegurados durante todo el tiempo que los vehículos estén en operación. Se deberá considerar que los vehículos serán conducidos por conductores de una línea de colectivos de cada ciudad como indica el numeral 3.4, por lo que el postulante deberá considerar la incorporación de cláusulas de subarrendamiento si lo estimase necesario.

El seguro asociado a cada uno de los vehículos deberá contar con deducible \$0 o 0 UF para la AgenciaSE o el conductor del vehículo y se deberán considerar por lo menos las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil de Vehículos Motorizados para cubrir los riesgos de daños a terceros (materiales y corporales) por un monto mínimo de 10.000 UF.
- Cobertura por daños materiales del vehículo ante todo evento.
- Pérdida total ante todo evento.
- Robo, hurto o uso no autorizado.
- Robo de accesorios.

Ante cualquier evento, siempre será responsabilidad del Adjudicado realizar todos los trámites y gestiones correspondientes a la Compañía de Seguros

### **11.6. Mantenimiento y Reparaciones**

El Adjudicado deberá velar siempre por el correcto funcionamiento de los vehículos y será responsable de todas las actividades de mantenimiento, debiendo velar siempre por la continuidad operativa de los vehículos.

En caso de estimarse necesario, el Adjudicado podrá destinar hasta 5 días para labores de mantenimiento o reparaciones en los cuales el vehículo esté fuera de operación, los cuales deberán ser coordinados previamente con la AgenciaSE. Superado este plazo, la AgenciaSE podrá incurrir en las sanciones indicadas en el numeral 28.3. Si la situación lo amerita, el Adjudicado podrá solicitar una prórroga, sujeta a las condiciones indicadas en el numeral 21.

El mantenimiento preventivo de los vehículos deberá ser realizado de acuerdo con la pauta de mantenimiento sugerida por el adjudicado. En caso de no contar con una, se deberá seguir la pauta indicada por el fabricante. Cualquiera sea esta, el postulante deberá adjuntarla al momento de su postulación.

El mantenimiento correctivo y reparaciones o cualquier otro daño que sufra o cause el vehículo, serán de costo del Adjudicado, a no ser que estén cubiertos por el seguro respectivo que contrate el proveedor.

Es responsabilidad del Adjudicado velar por la correcta instalación y estado de la señalética indicada en el numeral 11.7.

### **11.7. Requerimientos Técnicos de los Vehículos**

Las unidades de vehículos ofertadas a través del Anexo V.2 deberán ser del mismo modelo y estar en perfecto estado. Además, deberán cumplir con todas las exigencias (técnicas, de seguridad, etc.) y contar con todas las autorizaciones, inscripciones y documentos requeridos por los órganos pertinentes para su circulación en carreteras o vías públicas en Chile, considerando por lo menos seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP), seguro del vehículo de acuerdo con lo indicado en el numeral 11.5, permiso de circulación y revisión técnica al día.

Los vehículos deberán cumplir con todo lo indicado en el certificado de homologación respectivo y en el Informe Técnico asociado (e Informes de Actualización, si corresponde), ambos emitidos por el 3CV.

El modelo no necesariamente deberá estar homologado al momento de postular, sin embargo, sí deberá estarlo al momento de la solicitud de información a realizar por la Agencia, indicada en el numeral 11.1, junto a los demás documentos de inscripción en el SRCEI.

Los vehículos ofertados deberán cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas mínimas estipuladas en la **Tabla 2**.

**Tabla 2:** Especificaciones Técnicas Mínimas

<b>Característica</b>	<b>Especificación</b>
<b>Carrocería</b>	Sedán, Hatchback o Stationwagon, según certificado de homologación emitido por el 3CV.
<b>Propulsión</b>	100% eléctrico
<b>Potencia Motor (cualquier carrocería)</b>	70 [kW] o superior
<b>Autonomía</b>	Igual o superior a 200 km, calculada según la multiplicación del rendimiento registrado durante el proceso de homologación del 3CV en [km/kWh] y la capacidad de la batería motriz en [kW].
<b>Color</b>	Blanco-Verde de acuerdo a las especificaciones para colectivo urbano indicadas en el D.S. 212/92 del MTT.
<b>Sistema de Acoplamiento de Carga</b>	Deberán contar con al menos un conector Tipo 2, FF (CCS2) o AA (CHAdeMO)

<p><b>Implementos de Carga<sup>1</sup></b></p>	<p>En cada vehículo se deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Cargador de Viaje: Para cargar desde un enchufe común de pared de 220 [V] y de máximo 10 [A].</li> <li>ii. Cable de Carga: Con conector correlativo al del vehículo en un extremo y conector Tipo 2 al otro, de al menos 5 metros.</li> </ul>
<p><b>Kit de Seguridad y otros elementos</b></p>	<p>Todos los elementos indicados en el artículo 79 de la ley de tránsito N°18.290</p>
<p><b>Señalética<sup>2</sup></b></p>	<p>El vehículo deberá contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Distintivos adhesivos de 10 cm x 10 cm en las ventanas de las puertas traseras y del copiloto.</li> <li>ii. Letrero rectangular de 80 cm de ancho por 40 cm de alto sobre el techo, transversal a la dirección del vehículo.</li> <li>iii. Toda la señalética e información necesaria indicada en el D.S. 212/92 del MTT para operar como colectivo urbano en las líneas seleccionadas.</li> </ul> <p>Los diseños de estos elementos serán acordados con la AgenciaSE una vez adjudicado el servicio.</p>

<sup>1</sup> Todos estos elementos deberán estar autorizados por la SEC para su uso al momento de la entrega de los vehículos.

<sup>2</sup> La Agencia podrá gestionar el contacto con MTT una vez adjudicado el servicio para definir qué señaléticas considerar en los vehículos.

## **11.8. Reuniones**

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y reuniones periódicas a coordinar con la AgenciaSE, con la finalidad de reportar a la contraparte técnica los resultados parciales, seguimiento de los vehículos, o cualquier otro tema relacionado al servicio.

### **11.8.1. Reunión de inicio de actividades**

Como hito inicial de la prestación del servicio se deberá realizar una reunión de inicio de actividades dentro de los 10 días contados desde la adjudicación, que será debidamente informada por la AgenciaSE con un plazo de al menos 5 días de anticipación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio, además de coordinar temas propios del servicio. Los objetivos de esta reunión son:

- Definir la contraparte técnica de la Agencia y del Adjudicado.
- Realizar el inicio de las actividades.
- Coordinar temas propios del servicio y del manejo del Contrato.
- Definir los canales de comunicación (correo electrónico y teléfono de contacto del equipo de trabajo del adjudicado y de la Agencia).

Todos los acuerdos e información suministrada quedarán plasmados en un Acta de Inicio de Actividades, la que deberán firmar todos los asistentes.

La no concurrencia a la reunión de inicio otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta.

## **12.OFERTA ECONÓMICA**

La propuesta económica deberá expresar el precio total por el servicio de movilidad por seis (6) vehículos dando cumplimiento con las exigencias del presente Concurso por el transcurso de 1 año.

El precio total ofertado no podrá superar por ningún motivo la suma total de **\$130.000.000.-** impuestos incluidos y expresados en pesos chilenos.

- Estos valores deberán incorporar el costo de todas las actividades solicitadas para dar cumplimiento a las exigencias de las presentes Bases.
- La oferta deberá ser presentada a través del formulario indicado en el Anexo V.1, impuestos incluidos y expresados en pesos chilenos.

Es de exclusiva responsabilidad del oferente indicar el régimen tributario al que se encuentra afecto o bien si todo o parte de sus servicios están exentos de determinado impuesto.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de 6 meses contados desde la fecha del cierre de recepción de ofertas indicado en la página web de la AgenciaSE: [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org).

La omisión de la oferta económica en la apertura técnica provocará el rechazo inmediato de la oferta del proponente.

### **13.ANTECEDENTES MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA.**

La oferta técnica deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- i. Anexo V.1: Oferta Económica.** El postulante deberá indicar el presupuesto por el servicio de movilidad de seis (6) vehículos por el transcurso de 1 año, dando cumplimiento con las bases del presente Concurso.
- ii. Anexo V.2: Características Técnicas del VE.** El postulante deberá indicar las características técnicas del vehículo eléctrico postulado de acuerdo con el formato indicado en el Anexo V.2, ya sea adquirido o por adquirir, para dar cumplimiento a las actividades mínimas del Concurso.
- iii. Anexo V.3: Carta Proveedor VE.** Sólo si el postulante no es propietario ni mero tenedor de los vehículos al momento de la postulación. El postulante deberá presentar una carta de compromiso del proveedor de vehículos eléctricos comprometiéndose a proveer las unidades del modelo de vehículo

postulado para la ejecución el servicio. Será responsabilidad del postulante realizar las gestiones con el proveedor de VE para obtener este documento.

- iv. Anexo V.4: Individualización de Vehículos.** Sólo si el postulante es propietario o mero tenedor de los vehículos al momento de la postulación. Para cada vehículo postulado, el postulante deberá indicar el número de PPU y el nombre del propietario indicado en el padrón.
  
- v. Anexo V.5.** El postulante deberá indicar la dirección de recepción y entrega de los vehículos en cada una de las ciudades de acuerdo al Anexo V.5.
  
- vi. Datos de Identificación de Vehículos y Propietario.** Sólo si el postulante es propietario o mero tenedor de los vehículos al momento de la postulación. Para cada vehículo postulado, el postulante deberá adjuntar el certificado de inscripción (padrón) del vehículo y los documentos de identificación del postulante (propietario o mero tenedor de los vehículos indicado en el padrón).
  
- vii. Ficha Técnica del Vehículo.** El postulante deberá adjuntar la ficha técnica del VE postulado, ya sea por adquirir o ya adquirido. Se deberá adjuntar además toda la información adicional que permita verificar a cabalidad la información indicada en cada propuesta. En caso de que el documento se encuentre en otro idioma distinto al español, deberá ser acompañado de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de las mismas.
  
- viii. Pauta de Mantenimiento.** El postulante deberá adjuntar la pauta de mantenimiento a seguir, ya sea de elaboración propia o recomendada por el fabricante.
  
- ix. Fotos de Vehículos.** Sólo si el postulante es dueño o mero tenedor de los vehículos al momento de postular, deberán

presentarse fotos de cada uno de los vehículos donde se pueda visualizar correctamente el estado de éste, considerando: vistas laterales, frontal y trasera, fotografías del interior del vehículo.

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reintegro de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, podrán declararse inadmisibles y no pasar a la etapa de evaluación.

La AgenciaSE se reserva el derecho a solicitar estos antecedentes las veces que lo estime conveniente y a declarar inadmisibles la oferta que no dé cumplimiento a lo solicitado.

#### **14. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA**

El acto de apertura se efectuará a través de la página web de la AgenciaSE: [www.agenciaSE.org/](http://www.agenciaSE.org/), liberándose las ofertas el día y hora indicados en numeral 7 de las presentes Bases de Concurso.

Al efecto, la Gerenta Legal, el Gerente de Operaciones y la Coordinadora de abastecimiento y servicios generales o bien los funcionarios que éstas designen, revisarán que se hayan ingresado los antecedentes consignados en los numerales 9.3 y 13 de las presentes bases.

De la revisión previamente referida se levantará un acta suscrita por los funcionarios antes mencionados, en la que se indicará lo siguiente según corresponda:

- a) El día y hora en que se efectúa la revisión.
- b) El nombre del Concurso que se revisa.
- c) El nombre de los oferentes que presentaron propuestas.
- d) Si se ingresó la totalidad de los documentos y antecedentes solicitados o en caso contrario, aquellos que se omitieron.
- e) Si se ingresaron ofertas técnicas y económicas en los términos establecidos en las bases.

- f) Cualquier error u omisión detectada en la revisión de los antecedentes y de las propuestas.

En el acto de apertura, se procederá en primer lugar a la recepción de seriedad de la oferta y luego, a la apertura de los antecedentes administrativos y de las ofertas técnicas y económicas

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, podrán declararse inadmisibles y no pasar a la etapa de evaluación.

La AgenciaSE se reserva el derecho a solicitar estos antecedentes las veces que lo estime conveniente y a declarar inadmisibile la oferta que no dé cumplimiento a lo solicitado.

## **15.EVALUACIÓN.**

### **15.1. Comisión de Evaluación**

La evaluación de las ofertas será realizada por una Comisión Evaluadora, la que calificará las ofertas recibidas y asignará puntaje, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases de Concurso.

La Comisión Evaluadora estará conformada por, a lo menos, 3 integrantes que deberán ser designados por la Directora Ejecutiva de la AgenciaSE, informándose a través de la página web [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org).

La Comisión será conformada por:

- Al menos 3 (tres) profesionales de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- La Comisión Evaluadora emitirá el informe de evaluación correspondiente, el que contendrá el detalle del proceso de evaluación y los resultados de la misma.

El proceso de evaluación será interno y no se entregará información durante su desarrollo a los oferentes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza relativo a la presente Concurso, con personas diversas a los trabajadores de la Agencia o servidores públicos que intervengan, de alguna forma en este Concurso.

La AgenciaSE se reserva el derecho a invitar a otras entidades a participar en el proceso de evaluación, dicha circunstancia quedará consignada en el Acta de Designación de Comisión Evaluadora.

**a) Consultas aclaratorias a los oferentes.**

La Comisión Evaluadora, de estimarlo necesario, y en cualquier etapa del proceso de evaluación podrá efectuar consultas a uno o más proponentes para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través de la de la página web [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org).

**b) Posibilidad de subsanar errores u omisiones formales detectadas durante la evaluación.**

La comisión podrá solicitar a los oferentes en cualquier etapa del proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales detectadas en sus propuestas. Se informará de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la página web [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org).

**15.2. Admisibilidad Técnica**

Se considerarán como inadmisibles las ofertas que no presenten vehículos ya adquiridos o que no presenten la carta del proveedor según el formato estipulado en el Anexo V.3. En caso de vehículos adquiridos, el postulante deberá estar indicado como propietario del vehículo o mero tenedor.

En caso de que el postulante oferte vehículos ya adquiridos, la Comisión Evaluadora revisará al momento de la Admisibilidad Técnica el estado del vehículo, pudiendo solicitar una inspección visual de cada uno de los vehículos si así lo estimase necesario. En dicha inspección se revisará el buen estado y correcto funcionamiento de:

- Pintura del vehículo.
- Luces.
- Neumáticos.

- Tapices.
- Carrocería.
- Componentes de cabina (radio, luces interiores, etc.)

La Comisión Evaluadora revisará además que los postulantes hayan presentado todos los anexos solicitados en el numeral 13 de las presentes bases.

Ante falta u omisión de antecedentes requeridos por las Bases en la postulación será notificada al oferente, solicitándose en a lo máximo 1 oportunidad el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, podrán declararse inadmisibles y no pasar a la etapa de evaluación.

### **15.3. Criterios de Evaluación.**

Los criterios de evaluación descritos a continuación tendrán la finalidad de determinar la mejor propuesta para cumplir los objetivos de este Concurso.

Será seleccionada la oferta que obtenga el mayor puntaje total según las ponderaciones definidas en la **Tabla 3**

**Tabla 3:** Ponderadores Evaluación

<b>Factor</b>	<b>Ponderación</b>
1.Factor Precio	20%
2.Factor Autonomía	60%
3.Factor Odómetro	20%
Total	100%

#### **Factor N°1: Precio (20%)**

El Factor Precio se calculará mediante el siguiente cálculo, se asignarán 100 puntos al oferente que ofrezca el menor precio del servicio para un (1) vehículo por el transcurso de un (1) año, considerando que el servicio se extenderá a 6 vehículos. A las demás propuestas, se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula: Valor total de la

oferta más económica, dividido por el valor total de la oferta a evaluar, multiplicado por 100. Lo anterior se ejemplifica con la siguiente fórmula:

$$Factor\ 1 = \frac{\$Propuesta\ más\ Económica}{\$ Propuesta\ (i)} \times 100$$

Nomenclatura:

- \$Propuesta más Económica: Precio por el servicio de 1 vehículo por 1 año de la propuesta más económica.
- \$Propuesta (i): Precio del servicio de 1 vehículo por 1 año de la propuesta en evaluación.
- 100: factor numérico.
- Factor 1: Puntaje por el Factor Precio de la Oferta (i).

El Factor 1 considerará la información provista en el Anexo V.1.

**Factor N°2: Autonomía (60%)**

El Factor Autonomía se calculará mediante el siguiente cálculo, se asignarán 100 puntos al oferente que ofrezca el modelo con mayor rango de autonomía, calculado en base a la capacidad de la batería en kWh y la autonomía calculada por el 3CV en km/kWh. A las demás propuestas, se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula: Autonomía a evaluar, dividido por el mayor valor de autonomía de los modelos postulados, multiplicado por 100. Lo anterior se ejemplifica con la siguiente fórmula:

$$Factor\ 2 = \frac{\$ Autonomía\ (i)}{\$ Mayor\ Autonomía} \times 100$$

Nomenclatura:

- \$Mayor Autonomía: Valor total de la autonomía del modelo con mayor autonomía de los presentados.
- \$Autonomía (i): Valor total de autonomía del modelo en evaluación.
- 100: factor numérico.

- Factor 2: Puntaje por Factor Autonomía de la Oferta (i).

El Factor 2 será calculado según la información provista en el Anexo V.2.

### **Factor N°3: Odómetro (20%)**

El factor Odómetro se calculará mediante el siguiente cálculo: Se asignarán 100 puntos a el/los oferente/s cuyos vehículos, en promedio, cuenten con un odómetro menor a 100 km. En caso de que ningún oferente presente vehículos con un odómetro promedio menor a 100 km, se asignarán 100 puntos a el postulante con menor odómetro promedio. A los demás oferentes, se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula: Odómetro promedio mínimo postulado, dividido por el odómetro promedio a evaluar, multiplicados por 100. Lo anterior se ejemplifica con la siguiente fórmula.

$$Factor\ 3 = \frac{\$ \text{Mínimo Odómetro}}{\$ \text{Odometro (i)}} \times 100$$

#### Nomenclatura:

- \$Mínimo Odómetro: Menor valor promedio de los odómetros presentados.
- \$Odometro (i): Valor promedio de los odómetros del postulante evaluado
- 100: factor numérico.
- Factor 3: Puntaje por Factor Odómetro de la Oferta (i).

El Factor 3 será calculado según la información provista en el Anexo V.4. En caso de postularse con vehículos por adquirir, presentando el Anexo V.3, se considerarán como vehículos con menos de 100 km.

#### **15.4. Consideraciones de la Evaluación.**

Finalizado el proceso de evaluación, la comisión levantará un acta de evaluación en la que deberá consignar al oferente Seleccionado y dejar constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- El listado de las ofertas evaluadas por la comisión.
- Los puntajes asignados a cada oferta según los criterios establecidos en las bases.
- Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de ofertas y su respectiva justificación y adicionalmente lo que la Comisión estime conveniente consignar.
- El nombre, cargo y firma de los funcionarios que participaron en la evaluación

#### **15.5. Consideraciones para la adjudicación del Proveedor.**

Se adjudicará al oferente que cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Concurso y obtenga el mayor puntaje conforme a lo señalado en el numeral 15.3 de las mismas bases.

- a) El oferente que resulte adjudicado será el que obtenga el mayor puntaje en los criterios a evaluar.
- b) La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria de los recursos emanados de PNUMA para este proyecto.

#### **15.6. Resolución de Empate**

Cuando exista igualdad de puntajes totales, entre uno o más oferentes, se seleccionará al primer oferente que presente un mejor puntaje en los siguientes aspectos:

- 1) Factor Autonomía.
- 2) Factor Odómetro.
- 3) Factor Precio.

## **16.RESERVA DE DERECHOS**

La Agencia se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado a concurso hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, sin expresión de causa.
- b) Revocar el presente llamado a concurso hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
- c) Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por razones debidamente fundadas, esta facultad la podrá ejercer la AgenciaSE una vez adjudicado el proveedor, hasta antes de la firma del contrato.
- d) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La AgenciaSE evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en la página web de la AgenciaSE [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org).
- e) Declarar desierto el concurso en caso que todas las ofertas sean inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos para su admisibilidad técnica y admisibilidad administrativa.
- f) Declarar desierto el concurso sin expresión de causa alguna, por no ser conveniente a los intereses de la AgenciaSE seleccionar al proveedor único. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la AgenciaSE y a través de su Directora Ejecutiva, hasta antes de proceder a la adjudicación.
- g) Declarar desierto el Concurso sin expresión de causa alguna, en aras de asegurar la ejecución del servicio licitado. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de su Directora Ejecutiva, hasta antes de proceder a la adjudicación.
- h) La AgenciaSE se reserva el derecho a modificar los plazos establecidos en el cronograma, lo que en todo caso deberá ser aceptado por la Directora Ejecutiva de

la AgenciaSE, el cual apreciará el fundamento y resolverá en definitiva la modificación del plazo pertinente, informándose a los interesados a través de la página [www.agenciaSE.org](http://www.agenciaSE.org).

- i) Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para a AgenciaSE frente a los Oferentes del Concurso o de terceros ni otorgaran derecho a indemnización alguna, lo que los participantes del Concurso aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.
- j) La AgenciaSE se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.
- k) La AgenciaSE se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente.
- l) La Agencia podrá ejercer la facultad privativa de ampliar, adicionar o modificar la ejecución del Proyecto, una vez adjudicado al contratista, y durante la ejecución de éste, en casos debidamente fundados y por hechos no atribuibles al contratista. Lo anterior, dará lugar a las pertinentes modificaciones, rectificaciones y complementaciones del Contrato, lo que será materializado a través de la suscripción de un Anexo de Contrato.
- m) La Agencia se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales a los indicados en las presentes Bases, realizar inspecciones en terreno o tomar otras acciones, con el fin de inspeccionar la correcta y oportuna ejecución del servicio solicitado.

## **17.ADJUDICACIÓN**

Finalizado el proceso de evaluación de las ofertas, la comisión de evaluación entregará sus resultados y propondrá a la Directora Ejecutiva de la AgenciaSE:

- a) Que se adjudique el concurso al proponente con mayor puntaje y cuyas ofertas cumplan con las exigencias técnicas y económicas establecidas en estas bases o,
- b) Se declare desierto el concurso por no existir propuestas que sean convenientes a los intereses de la AgenciaSE.

La AgenciaSE, a través de su Directora Ejecutiva, procederá a notificar al Adjudicado, mediante un acta, que ha obtenido el mayor puntaje del presente concurso conforme a lo señalado en el numeral 15.3 de las mismas bases. Esta notificación se traducirá en la celebración del contrato en conformidad a lo indicado en el numeral 18.

En cualquiera de los casos indicados en las letras a) y b), sea para declarar desierto el concurso o para la adjudicación, la resolución deberá dictarse antes de que finalice el plazo destinado a la adjudicación, estipulado en el numeral 7.

La AgenciaSE podrá declarar desierto el concurso sin expresión de causa en los casos en que se presenten menos de dos oferentes que cumplan con los requisitos.

En caso de que el proceso antes señalado sufra atrasos o demoras por hechos propios de la AgenciaSE, caso fortuito o fuerza mayor, la AgenciaSE informará esta situación en el sitio web [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org) por medio de la Directora Ejecutiva de la AgenciaSE y señalará ahí el plazo para la dictación de las respectivas Actas de Adjudicación.

En el caso que resulta adjudicada la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones que emanen de la ejecución del contrato.

En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes podrán darle representación a uno de los integrantes de ella. A falta de esa mención en el acuerdo se entenderá que la Unión Temporal de Proveedores será representada legalmente por todas las entidades que la integran.

La forma en que las entidades en Unión Temporal de proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la Agencia y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes de ella entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte del contrato.

### **17.1. Readjudicación**

La readjudicación consistirá en adjudicar al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar de la tabla de evaluación, distinto del adjudicado, y procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando el proveedor adjudicado desista de la oferta.
- b) Cuando el proveedor no cumpla con la entrega de información de inscripción de los vehículos en el SRCEI dentro de los plazos previstos, provocando un término anticipado del contrato.

- c) Cuando el proveedor no haga entrega de los vehículos de acuerdo a los requerimientos de las presentes Bases.
- d) En ningún caso se puede readjudicar al proveedor que esté en alguna de las situaciones de las letras a), b) y c) precedentes.

Se deja en claro que este acto no considera reclamos de ningún tipo de parte de los oferentes, solo se considerará como una corrección a un proceso mal ejecutado y en este caso, adjudicando a quien obtuvo la mejor calificación en segunda instancia. Este caso procederá sólo por una vez, ya que de haber una nueva mala evaluación o inconveniente se dejará sin efecto o revocará la adjudicación.

Para los casos de readjudicación precedentemente informados, la AgenciaSE considerará hasta el oferente ubicado en el segundo o tercer lugar de la tabla de evaluación, siempre y cuando, dicha oferta sea conveniente a los intereses de la AgenciaSE, según lo establecido en las presentes bases.

## **18.CONTRATO**

Notificada la adjudicación del servicio, la AgenciaSE procederá a redactar un contrato de conformidad al contenido de las Bases, a las consultas formuladas y sus respectivas respuestas, a los documentos aclaratorios intercambiados por las partes y a la propuesta del Adjudicado, a las disposiciones pertinentes de la Ley 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento

El contrato regulará el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado en todo lo que respecta a los alcances del servicio y las exigencias planteadas en las presentes Bases.

Redactado el contrato, la Agencia lo ofrecerá a la firma del adjudicado otorgándole un plazo máximo de veinte días, contados desde la notificación, para suscribirlo y devolverlo firmado. Si existiesen observaciones, éstas deberán ser realizadas dentro de los primeros siete días, contados desde la notificación.

Si el Adjudicado no firmase por cualquier razón el contrato o no diere cumplimiento a los trámites previos a la firma de éste, la Agencia entenderá que han desistido de su Postulación y hará efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta, equivalente a \$5.000.000.- (cinco millones de pesos). En este contexto podrá,

seguidamente, resolver que se selecciona al siguiente oferente que cumpla con los requisitos de estas bases.

El contrato entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, y su duración se extenderá por quinientos (500) días desde la suscripción del mismo.

## **19.PAGO**

Todos los pagos se realizarán de manera proporcional al número de vehículos que efectivamente hayan prestado el servicio a la fecha del pago.

De manera proporcional al número de vehículo se pagará:

- El 30% del precio ofertado indicado en el Anexo V.1 contra la entrega y aceptación de la información sobre los datos de inscripción en el SRCEI de los vehículos implementados o tras el plazo indicado en el numeral 11.1.
- El siguiente 10% del precio ofertado indicado en el Anexo V.1 se pagará contra la entrega del documento que de constancia de la entrega del vehículo al primer conductor dentro del servicio.
- Los siguientes pagos serán todos del 10% del precio ofertado indicado en el Anexo V.1 y se realizarán de manera bimestral contra la entrega de una liquidación parcial del contrato por los 2 meses de servicio efectivamente otorgado en dicho periodo.

## **20.CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN**

- a) Al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N°19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.
- b) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, el contrato definitivo que se suscriba con el Adjudicado contemplará el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y

la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.

- c) La factura que se emita deberá contener en su glosa una leyenda relativa a la inutilización de origen de este documento, esta información que deberá consignarse en la glosa será entregada por la Agencia al momento de la aprobación del respectivo entregable, en caso de que la factura sea emitida sin la glosa indicada esta será rechazada y deberá el Adjudicado emitir nuevamente la factura.
- d) En el caso de que una factura sea factorizada, el proveedor adjudicado deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado a través de una carta enviada a la jefatura del Área de Administración y Finanzas de la AgenciaSE.
- e) La Factura solo podrá ser emitida una vez que la AgenciaSE haya aprobado el respectivo informe o producto asociado al pago de ésta y deberá ingresarse con la respectiva acta de aprobación debidamente emitida por la AgenciaSE.

## **21.PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO**

Para la procedencia de cualquier prórroga, el Adjudicado deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su solicitud. Los argumentos y antecedentes presentados serán revisados por la AgenciaSE y será la Directora Ejecutiva quien considere su aprobación, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aprobación de dicha prórroga.

Se podrán solicitar prórrogas en los siguientes casos:

- a) En caso del retraso en la entrega de información de los vehículos indicada en el numeral 11.1, que sea atribuible a terceros, caso fortuito o fuerza mayor, el servicio podrá ser prorrogado en la misma cantidad de días de retraso incurrido.
- b) En caso del retraso en la puesta en operación de un vehículo indicado en el numeral 11.2 que sea atribuible a terceros, un caso fortuito o fuerza mayor, el servicio podrá ser prorrogado en la misma cantidad de días de retraso incurrido.
- c) En caso del retraso en labores de mantenimiento de un vehículo indicado en el numeral 11.6 que sea atribuible a terceros, caso fortuito o fuerza mayor, el servicio podrá ser prorrogado en la misma cantidad de días de retraso incurrido.

En caso de que la prórroga solicitada no sea aprobada, se dará aplicación a las multas por atraso indicadas en el numeral 28.3.

## **22.ACUERDOS OPERATIVOS**

Las presentes bases contemplan y por tanto se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que el jefe de proyecto del contratista o consultor y la contraparte técnica de la Agencia puedan definir uno o más acuerdos operativos, solicitud que deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia a través de carta formal con antelación al plazo de entrega de los informes y/o producto, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar fechas específicas para etapas o hitos contenidos en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

Salvo los casos señalados en el numeral 21 de las presentes bases los acuerdos antes citados no podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por las partes deben ser materializados a través de un instrumento denominado Acuerdo Operativo, el que deberá ser autorizado y validado por los representantes legales de las partes.

## **23.GARANTÍAS**

### **23.1. Normas Comunes a las Garantías**

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetará las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señale para ella.

La AgenciaSE aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva.

Las garantías deberán otorgarse de manera electrónica y deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Oferente/Adjudicado/Contratista renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos

y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la AgenciaSE de hacer efectiva la garantía presentada.

La AgenciaSE se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles la Oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Oferente/Adjudicado/Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que está llamada a garantizar, según se indique para cada garantía. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Oferente/Adjudicado/Contratista tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la anticipación que se indica más adelante para la respectiva garantía. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la AgenciaSE para hacer efectivo la garantía respectiva.

La AgenciaSE tendrá derecho a hacer efectiva las garantías establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Oferente/Adjudicado/Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la AgenciaSE, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la AgenciaSE está facultada para hacer uso de esta garantía, si no tuviere en su poder otros haberes del Oferente/Adjudicado/Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Oferente/Adjudicado/Contratista, sus contratistas o subcontratistas.

En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establece el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente y los anexos de contrato que se generen durante la ejecución del servicio.

Será de exclusiva responsabilidad del Oferente/Adjudicado/Contratista emitir correctamente la garantía.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el mercado Financiero, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Concurso, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En este mismo sentido, será obligación del Oferente/Adjudicado/Contratista el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la AgenciaSE frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la AgenciaSE tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Comisión para el Mercado Financiero o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Oferente/Adjudicado/Contratista.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, indicando el nombre del tomador.

Además, estas garantías deberán ser tomadas por el oferente y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

### **23.2. Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato**

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Adjudicado deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el contrato debidamente firmado una boleta bancaria de garantía o vale vista bancario en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, cuyo monto debe ser equivalente **al 30% del valor de la oferta indicada en el Anexo V.1**, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 90 días corridos el plazo de término del contrato, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado:

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Para caucionar el fiel cumplimiento del contrato del **Servicio de Movilidad con Vehículo Eléctrico para el Proyecto GEF7**

Nombre de la Empresa o Proponente

La caución podrá ser será ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna de la Garantía (al menos 20 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el numeral 21 de estas bases.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las bases de concurso y en el contrato.
- d) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.
- e) En caso de configurarse el término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en el numeral 25 de las presentes bases de Concurso.
- f) Si no se hiciera entrega de los datos de inscripción en el SRCEI al momento de la solicitud indicada en el numeral 11.1.
- g) Si no se hiciera entrega de los vehículos al momento de la solicitud indicada en el numeral 11.2.
- h) Si no se diera cumplimiento a los requerimientos operativos indicados en el numeral 11.3.
- i) Si las multas aplicadas al contratista superan el 10% de la cuantía del contrato.
- j) Si no se diera continuidad operativa al proyecto por causa de situaciones previstas en el contrato y atribuibles al Adjudicado.

**La devolución de la garantía y/o vale vista bancario de fiel cumplimiento se efectuará una vez finalizado el contrato. Dicha devolución se efectuará en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.**

Se deja constancia que la garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato no sólo tendrá por objeto caucionar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, sino que también se podrán hacer efectivas en ella las multas impuestas en caso de

incumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del adjudicado contratado.

La Agencia se reserva el derecho de exigir al Adjudicado, si lo estima conveniente, la certificación de autenticidad de este documento de garantía expedido por la institución bancaria emisora.

#### **24.CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.**

Será de exclusiva responsabilidad y costo del Adjudicado, el cumplimiento de la legislación laboral y previsional respecto de su personal y el del personal de sus subcontratistas, por cualquier accidente del trabajo y todo daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del Contrato. El Adjudicado declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren. Del mismo modo, el Adjudicado será el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal o contractual que se relacione con aquellos.

Durante la vigencia del Contrato, el Adjudicado cumplirá, sin que ello implique costo alguno para la AgenciaSE, toda la Normativa Vigente de carácter laboral, previsional y/o seguridad y salud den el trabajo, impartida por la autoridad competente. El Adjudicado será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. El Adjudicado, a requerimiento de la AgenciaSE, deberá acreditar el cumplimiento de dicha Normativa Vigente, como asimismo, el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones.

Se deja establecido que la AgenciaSE no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del Adjudicado, de sus Subcontratistas y de sus Proveedores.

#### **Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional**

El Consultor deberá contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal empleado en la prestación de los Servicios objeto del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos.

En ejercicio del derecho de información y obligación de informar, el Consultor estará obligado a presentar mensualmente a la AgenciaSE, de acuerdo a la Ley N° 20.123, los certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales emitidos por

la Inspección o Dirección del Trabajo o por empresas autorizadas. Estos certificados deberán contemplar información suficiente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dependientes, así como todos los dependientes de la cadena de subcontratación. El no cumplimiento de esta obligación contractual y legal constituirá un incumplimiento grave del Contrato, y por ende, estará afecta a sanciones tales como cobro de la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato e incluso la terminación anticipada del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor, por el sólo hecho de presentar Oferta a el Concurso, autoriza a la AgenciaSE para auditar directamente este cumplimiento laboral y previsional y de requerir en cualquier momento al consultor sus trabajadores y toda su cadena de subcontratación para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas.

Junto con la devolución del contrato firmado, el proveedor adjudicado deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que la AgenciaSE verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la AgenciaSE dará curso al contrato debiendo el contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

La AgenciaSE podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

**Responsabilidad del Contratista frente a la Subcontratación:** El Contratista podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Contratista será el único responsable ante la AgenciaSE del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**Responsabilidad laboral del Contratista.**

Asimismo, para todos los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las

demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior, el Contratista deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Adjudicado/Contratista, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra deberá respetar el **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**, de fecha 15 de febrero de 2017, el cual será entregado en la Reunión de Inicio de los Servicios y tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la AgenciaSE cumplan con las disposiciones de la Ley 16.744, Ley 20.123 y sus Decretos Supremos Números 40, 44, 67 y 76, el que se entiende formar parte integrante del Contrato de Adjudicación.

El Consultor mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a la AgenciaSE por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, originados directa o indirectamente, de su incumplimiento de la Normativa Vigente de carácter laboral y de seguridad social. El Consultor deberá entregar a la brevedad a la AgenciaSE copia de cualquier notificación o reclamo, que pudiere eventualmente afectar a la AgenciaSE o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la AgenciaSE no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, la AgenciaSE, además del derecho a repetir en contra del consultor, podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de cualquier suma que adeude al Consultor, por cualquier causa relacionada con el Contrato. Asimismo, la AgenciaSE podrá retener y compensar dichos montos cuando el Consultor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales y cuando la AgenciaSE fuere demandado subsidiariamente.

Por el sólo hecho de participar en este Concurso presentando una Oferta, el Consultor autoriza a la AgenciaSE, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, al pago, por cuenta del Consultor, de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

### **Reserva de Acciones.**

La AgenciaSE hace expresa reserva de derechos en contra del Consultor, en relación a toda demanda que pueda deducirse en su contra por cualquier trabajador, extrabajador

de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales cuyo cumplimiento corresponda al Consultor, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la AgenciaSE en los términos señalados en la Ley 20.123 del Código del Trabajo. La AgenciaSE puede siempre repetir en contra del Consultor en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente.

### **Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios.**

El Consultor, Subcontratista u otros que participen en el Proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la AgenciaSE por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del Consultor o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del consultor, sus Subcontratistas, representantes o trabajadores de cualquier término o condición del Contrato, o que sea consecuencia de la ejecución del Contrato o con motivo de cualquier acción u omisión del Consultor, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

### **Cumplimiento de la Legislación de Higiene y Seguridad Laboral**

Las partes declaran que el presente Contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni de subordinación alguna entre las Partes ni con el personal dependiente del Consultor y que este último se encuentra obligado a cumplir con toda la legislación vigente al efecto.

### **25. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La AgenciaSE pondrá término anticipado al contrato por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

También pondrá término anticipado por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

- a. Si el contratista no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.

- b. Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c. Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d. Si se incurriera en un incumplimiento de más de 30 días para las sanciones indicadas en las letras a) y e) del numeral 28.3.
- e. Si las multas aplicadas al contratista superan el 10% de la cuantía del contrato.
- f. En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las presentes bases.
- g. No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- h. Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- i. Que el Contratista no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, se adicionan las que se señalan a continuación:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Por ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.
- c) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento del contrato.
- e) Disolución de la unión temporal de proveedores.
- f) Manifestación unilateral de la Agencia con 30 días de anticipación.

## **26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.**

El Contratista asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo la AgenciaSE responsabilidad alguna respecto de los mismos.

El Contratista tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la actividad solicitada.

El Contratista entiende que toda la información entregada a la AgenciaSE, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, las Bases y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Contratista o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones.

El Contratista desarrollará las obligaciones emanadas de este concurso como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la ejecución del Proyecto. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras o de su explotación, se cause a terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

## **27. INFORMACIÓN PROPORCIONADA**

Se deja establecido que los datos y antecedentes técnicos que se proporcionan conjuntamente con estas Bases se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/u oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un Oferente diligente.

## **28. MULTAS**

### **28.1. Reglas Generales**

En virtud de las presentes Bases y en el marco de los servicios adjudicados, sólo la AgenciaSE podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral.

La resolución que aplique una multa será notificada al Adjudicado mediante carta enviada a través de correo electrónico, la cual se entenderá practicada desde el envío

del respectivo correo electrónico. Se otorgará un plazo de 15 días para pagar la multa o reclamar su procedencia, por escrito, ante la AgenciaSE. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación, no siendo este último un plazo fatal.

Si el Adjudicado seleccionada no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el Adjudicado deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la AgenciaSE y será la Directora Ejecutiva quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación de la Empresa seleccionada.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado por la Empresa seleccionada en la cuenta corriente bancaria de la AgenciaSE (cuya información le será entregada a la Empresa seleccionada en el momento oportuno).

En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte de la Empresa seleccionada, la AgenciaSE podrá hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El Adjudicado que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto total del Contrato adjudicado. En el caso que un Adjudicado supere el 10% del monto total de dicho Contrato en multas impagas, la AgenciaSE estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato y poner término unilateral al Contrato.

Adicionalmente, la AgenciaSE podrá hacer efectiva la garantía, dependiendo del periodo de ejecución en el que se encuentre el proyecto, y poner término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto total del Contrato adjudicado.

## **28.2. Aplicación de Multas por Incumplimiento Contractual**

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Adjudicado que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases o en el Contrato o que no estén cubiertas por lo señalado en el presente numeral, la AgenciaSE podrá aplicar una multa de **hasta 50 Unidades de Fomento**, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

Algunas situaciones en que podría aplicarse esta multa si se detectasen, sin ser ésta una enumeración taxativa, son:

- No entrega/recepción del vehículo en tiempo y forma a un conductor para su uso.
- Indisponibilidad del lugar designado por el Adjudicado para la realización de la devolución/retiro del vehículo.
- Modificaciones estéticas al vehículo que no cumplan la normativa dispuesta por MTT para su uso como taxi colectivo.

Esta multa será fijada prudencialmente por la Directora Ejecutiva de la AgenciaSE, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la AgenciaSE.

El pago de la multa no exime a la Empresa seleccionada del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, lo establecido en relación con las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato de adjudicación, especialmente, la facultad para hacer efectivas la Garantía y del derecho de la AgenciaSE a exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que la Empresa seleccionada no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la AgenciaSE estará facultada para imputarlas a la Garantía que obren en su poder. No obstante, lo anterior no procederá esta sanción si se estableciera la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por la Directora Ejecutiva de la AgenciaSE.

### **28.3. Multas Especiales**

La AgenciaSE estará facultada para aplicar y cobrar multas al Adjudicado cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) No entrega de la información de inscripción de los vehículos en los tiempos definidos en el numeral 11.1.
- b) No entrega de los vehículos en las Ciudades Objetivo en los tiempos definidos en el numeral 11.2.
- c) Si se incurriera en retrasos en el mantenimiento de los vehículos que superaran los tiempos definidos en el numeral 11.6.
- d) Incumplimiento de los requerimientos operativos indicados en el numeral 11.3 que no permitan darle continuidad operacional al servicio.
- e) Si no se diera continuidad operativa al proyecto de manera temporal por causa de situaciones no previstas en el contrato y/o atribuibles al Adjudicado.

En el caso de la letra a), b), c), d) y e) de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso, de **hasta el 0,05%** del monto total adjudicado.

La aplicación de las multas contempladas para el caso de la letra a), b) y c) señaladas precedentemente, procederá salvo que se hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en el numeral 21 de las presentes Bases de Concurso.

En caso de no aplicar las prórrogas indicadas precedentemente, para el caso de las letras a) y e) de este numeral, se considerarán multas hasta los 30 días corridos de incumplimiento. Posterior a esto, la AgenciaSE se reserva el derecho de aplicar las sanciones indicadas en el numeral 25 de las presentes Bases.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

Con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

En caso de configurarse en un mismo producto dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia se reserva el derecho de aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente contrato.

## **29.MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS**

Los costos asociados al mantenimiento, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta.

## **30.PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía serán dueños exclusivos de los derechos intelectuales y patrimoniales sobre toda documentación o información de cualquier índole, incluida información técnica, bases de datos, sistemas de computación y software, transcripciones, pautas, documentación preparatoria y cualesquiera otros datos que se entreguen al contratista para la ejecución de los servicios objeto de este Concurso por cualquier medio, sea oral o escrito, verbal, visual o mediante demostraciones, incluyéndose documentos impresos y/o formatos de archivos electrónicos, y en general toda información entregada en cualquier soporte, sea magnético, electrónico, físico u otros tecnológicos que existan o llegasen a existir durante la ejecución de los servicios.

El contratista por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual y/o industrial que existiera sobre los productos obtenidos de dicha información, considerándose que la misma ha sido cedida a los contratantes.

En concordancia, la propiedad intelectual e industrial y los derechos patrimoniales de todos los productos resultantes de la presente Concurso, ya sean informes parciales, informes finales, guías, folletos promocionales, metodología de trabajo, páginas web, kit Educativos, paneles educativos, contenidos y metodología de implementación de cursos, o cualquier otro producto contenido en cualquier formato o medio, sea físico o electrónico, será exclusivamente de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y de la Subsecretaría de Energía, estableciéndose una cesión de todos los derechos intelectuales cedibles y patrimoniales que tenga sobre dichos productos al momento de suscribir el contrato. Lo anterior se extiende a las modificaciones, actualizaciones, transformaciones, adaptaciones, nuevas versiones, mejoras o incorporación de nuevas

funcionalidades, que los productos preexistentes, regulados por las normas de la propiedad intelectual o industrial sufran a consecuencia de, durante, o luego de, extinguido el contrato.

Por su parte, y cumpliendo las correspondientes normativas, los productos obtenidos a partir de los contratos, que sean sujetos a propiedad intelectual o industrial, deberán llevar las siguientes menciones:

1. Mención: "derechos reservados o prohibida su reproducción"
2. Símbolo (©)
3. "M.R" o (®) en caso de corresponder a una marca registrada

Y se señalará:

La [Nombre de Guía] es un producto desarrollado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (AChEE), en el marco de su programa "[Nombre Programa de la Agencia]", con el patrocinio del Ministerio de Energía y la colaboración del [en el caso de que existiera colaboración] y [nombre del proponente].

### **31.RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a. Contrato
- b. Bases de Concurso y sus respectivas circulares aclaratorias
- c. Preguntas y respuestas
- d. Propuesta Técnica del Oferente

### **32. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

La AgenciaSE se encuentra en proceso de implementación del Modelo de Prevención del Delito, atendido lo anterior el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la AgenciaSE, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la AgenciaSE o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La AgenciaSE tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o

beneficio de la AgenciaSE, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

### **33.AUDITORÍAS**

La AgenciaSE se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente/Adjudicado a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La AgenciaSE se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al contratista en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La AgenciaSE podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El contratista deberá dar a la persona designada por la AgenciaSE para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el contratista en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la AgenciaSE podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorias antes indicadas será de cargo exclusivo de la AgenciaSE.

### **34.TRATAMIENTO DE DATOS.**

En virtud del artículo 4° de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; los oferentes, autorizan a AgenciaSE para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso de concurso, de acuerdo a lo que la AgenciaSE estime pertinente según los fines del proceso.

### **35.CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO.**

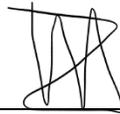
Por el sólo hecho de presentar una Oferta, se entenderá que el Oferente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas. Atendido lo anterior, la AgenciaSE

declara mediante este acto, que aquellas Ofertas presentadas en un Concurso y que contengan antecedentes técnicos y económicos de un Oferente que ha participado en un Concurso implementada por la AgenciaSE no será susceptible de informarse o publicarse a terceros. Lo anterior, se fundamenta en el resguardo de los intereses y de la propiedad intelectual de los Oferentes que entregan la referida información a la Agencia.

### **36.DOMICILIO**

Para todos los efectos de la presente Concurso y del contrato adjudicado, la AgenciaSE y el proponente fijan su domicilio en la comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

**Personerías:** La personería de doña Rosa Riquelme Hermosilla, y la personería de don Javier Irarrázaval Lazcano para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, constan en escrituras públicas de fechas 8 de julio y 17 de mayo de 2022 respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



---

**JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO**  
**Director**  
**Agencia de Sostenibilidad Energética.**



---

**ROSA RIQUELME HERMOSILLA**  
**Directora Ejecutiva**  
**Agencia de Sostenibilidad Energética.**

**Anexo A.1A: Identificación del Postulante - PERSONA JURÍDICA**

Empresa		
Razón Social		
RUT		
Nombre de fantasía/Siglas		
Dirección Comercial		
Ciudad / Región / País		
Página Web		
Representante Legal		
Nombre Completo		
RUN / Cargo		
Dirección		
Estado Civil		
Profesión u Oficio		
Nacionalidad		
Teléfono Fijo / Celular / eMail		
Gestión de Pagos		
Banco		
Tipo de Cuenta		
N° de Cuenta		
Nombre Empresa		
RUT		
e-mail		
Encargado Administración y Finanzas		
Fono / eMail		

---

Nombre y Firma Representante Legal

**Anexo A.1B: Identificación del Postulante – PERSONA NATURAL**

Persona Natural			
Nombre completo			
RUT			
Dirección			
Profesión u Oficio			
Estado Civil			
Nacionalidad			
Ciudad / Región / País			
Teléfono Fijo / Celular / E-mail			
Gestión de Pagos			
Banco			
Tipo de Cuenta			
Nº de Cuenta			
RUT			
E-mail			

---

Nombre y Firma

## **Anexo A.2: Declaración Jurada Simple**

Santiago,

En concordancia con lo establecido en el numeral 9.3 de las **Bases de Concurso para Proveedor de Servicio de Movilidad con Vehículo Eléctrico para el Proyecto GEF7:**

Declaro (amos) bajo juramento que la empresa que represento (amos) ha (hemos) tomado total conocimiento de las especificaciones de este Concurso, y respecto de las cuales me (nos) obligo (amos) a respetar, cabal e íntegramente, y en todas sus partes.

---

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

---

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del Proponente

### **Anexo A.3: Declaración Jurada Simple Inhabilidad**

Santiago,

En concordancia con lo establecido en el numeral 5 de las **Bases de Concurso para Proveedor de Servicio de Movilidad con Vehículo Eléctrico para el Proyecto GEF7:**

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en el artículo 4° de la ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas, señalando expresamente conocer lo establecido en dicha norma legal.

---

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

---

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del Proponente

### Anexo V.1: Oferta Económica

El Postulante deberá indicar el presupuesto por el servicio de movilidad de seis (6) vehículos por el transcurso de 1 año, dando cumplimiento con las bases del presente Concurso.

Se deberá considerar al menos los ítems indicados. Se podrán considerar partidas adicionales si se estima necesario.

<b>Item</b>	<b>Valor Neto</b>
Precio del servicio por 6 vehículos	
Seguros por 6 vehículos	
Mantenimiento y Reparaciones	
Gastos Operacionales	
.....	
Total Neto	
Impuestos	
Otros	
<b>Total<sup>3</sup> (impuestos incluidos, en el caso que correspondiese)</b> Valor a Evaluar	

Nombre del Postulante y

Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal

\_\_\_\_\_  
<sup>3</sup> Valor a evaluar.

## Anexo V.2: Características Técnicas del VE

El postulante deberá indicar las características técnicas del vehículo eléctrico postulado.

<b>Marca, Modelo y Versión</b>			
<b>Carrocería</b>			
<b>Propulsión</b>			
<b>Potencia Motor (kW)</b>			
<b>Rendimiento 3CV (km/kWh)</b>			
<b>Capacidad de la Batería Motriz  (kWh)</b>			
<b>Conector AC</b>	<b>Tipo 1</b> <input type="checkbox"/>	<b>Tipo 2</b> <input type="checkbox"/>	
<b>Conector DC (si aplica)</b>	<b>CCS 1</b> <input type="checkbox"/>	<b>CCS 2</b> <input type="checkbox"/>	<b>CHAdeMO</b> <input type="checkbox"/>

### **Anexo V.3: Carta Proveedor VE.**

Señores.

Agencia de Sostenibilidad Energética,

En [*ciudad/país*], a [*fecha*], [*nombre del representante(s) legal(es) del proveedor de VE*] representante legal de [*nombre del proveedor de VE*] viene a declarar que, en el marco de del Concurso para "Adjudicación de Proveedor de Servicio de Movilidad con VE para el proyecto GEF7", hemos tomado conocimiento pleno de la postulación de la empresa [*nombre del postulante*], donde actuaremos como proveedores del modelo [*marca, modelo y año del vehículo postulado*], entregando las unidades correspondientes antes de 90 días contados desde la adjudicación de [*nombre del postulante*].

Nombre del

Proveedor de VE

---

Nombre

Representante Legal

---

Firma Representante

Legal

---

Fecha

---

**NOTA:** Este anexo debe ser firmado por el proveedor de VE y no por el postulante de este concurso. Este anexo se deberá presentar **sólo si el postulante no es propietario ni mero tenedor de los vehículos** al momento de la postulación. Será responsabilidad del postulante realizar las gestiones necesarias para obtener este documento.

#### **Anexo V.4: Individualización de Vehículos.**

Este anexo se deberá presentar **sólo si el postulante sí es propietario o mero tenedor de los vehículos** al momento de la postulación. Para cada vehículo postulado, el postulante deberá indicar el número de PPU y el nombre del propietario o mero tenedor indicado en el padrón.

Nº	PPU	Propietario o Mero Tenedor Indicado en el Padrón	Odómetro
1			
2			
3			
4			
5			
6			

**Anexo V.5: Dirección de Entrega y Recepción.**

Ciudad	Dirección	Horario de Funcionamiento
Antofagasta		
Talca		
Puerto Montt		